

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00908 de

07 FEB. 1992

la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija  
 acidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos  
 le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron  
 acidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA  
 "TRANSTOCAIMA".

Fusion A: COOMOFU

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias  
 y en especial las conferidas por  
 el decreto 1927 de 1991, y

## CONSIDERANDO :

durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de  
 Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por  
 Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar  
 conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin  
 necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de  
 1990.

Asimismo, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las  
 empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto  
 por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y  
 Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios  
 vigentes, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en  
 respectivo nivel de servicio.

Dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas  
 empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto  
 por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y  
 niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también,  
 información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios  
 y niveles de servicio en rutas autorizadas.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00908

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA "COOTRANSTOCAIMA".

.....//\\.....

De acuerdo al artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA "COOTRANSTOCAIMA", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO 19. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA "COOTRANSTOCAIMA", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

*COOTRANSTOCAIMA*

Ruta No :	1	Origen :	11 001 000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No :	2	Destino :	25 815 000 TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA)
Via :	EL COLEGIO		
Clase de Vehículo :	Autoavil.		
Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario.
07:00 09:00 11:00 13:00 15:00 17:00			
Saliendo de TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario.
05:00 08:00 10:00 13:00 15:00 17:00			

CONTINUA EN LA PAGINA 0003

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO**

IA

Resolución Número **00908** de **07 FEB. 1992**

Pag: 3

continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Frecuencias de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA "COOTRANSTOCAIMA".

No : 3 Origen : 11 001 000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Inversa No : 4 Destino : 25 815 000 TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA)  
 : LA MESA  
 Tipo de Vehículo : Automóvil.

Origen de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 Horario : 08:00 10:00 14:00 16:00 18:00

Origen de TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 Horario : 07:00 09:00 14:00 16:00 18:00

No : 5 Origen : 25 307 000 GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)  
 Inversa No : 6 Destino : 25 815 000 TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA)  
 Tipo de Vehículo : Automóvil.

Origen de GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 Horario : 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00

Origen de TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 Horario : 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

RA

Resolución Número 00908 de 07 Feb. 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA "COOTRANSTOCAIMA".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA "COOTRANSTOCAIMA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

TIPO DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	20	24

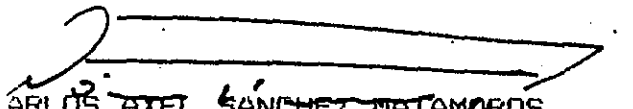
ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCAIMA "COOTRANSTOCAIMA".

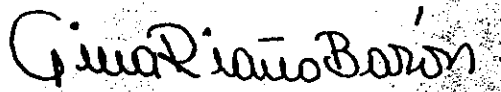
ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los

07 FEB. 1992

  
CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS  
Director General



GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN  
Secretaria General

